



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

IM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las DOCE horas con CUARENTA minutos del día ONCE de abril de dos mil trece, en la **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-69-2013**, de fecha **dos de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orbalio Palacios
(f) Notificador

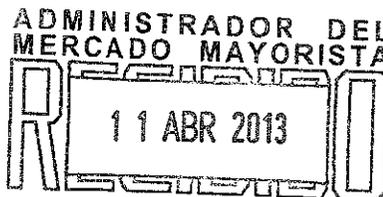
(f) Notificado

Doc.: CNEE-69-2013 (GJ-ProyResolDir-1262)

Exp.: GTPN-11-2013

Usr.: imartinez

Sharely Sasbin



HORA: 1237



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

1M

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las TRECE horas con Walentaycinco minutos del día ONCE de abril de dos mil trece, en la 7ª avenida 2-29 de la zona 9, Edificio La Torre, nivel -2, Asesoría Jurídica del INDE, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-69-2013**, de fecha **dos de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, en su calidad de propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ORLANDO CORADO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-69-2013 (GJ-ProyResolDir-1262)

Exp.: GTPN-11-2013

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-69-2013 Guatemala, 2 de abril de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha ocho de enero de dos mil trece, la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-**, a través de su propietario, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, presentó a esta Comisión, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Norte**"; a la cual acompañó, entre otros documentos, la Resolución No. 2654-2011/DIGARN/ECM/camI emitida con fecha nueve de septiembre de dos mil once, por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Eléctrica Guatemala Norte".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el veintiuno de enero de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y con fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) Que el proyecto '**Subestación Guatemala Norte**' bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados, no causa efectos negativos al sistema eléctrico. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE ETCEE/INDE previo a la conexión del proyecto en referencia, son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones (incluyendo la adecuación de los Esquemas de Control Suplementario implementados en la actualidad o los que pudieran estar al momento de la puesta en operación del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

proyecto), equipamiento de maniobra y control (seccionadores e interruptores de potencia en 230 y 69 kV), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla; también deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto **Subestación Guatemala Norte**; siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento.".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-400, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto **"Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Norte"**. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-6339, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE-**, a través de su propietario, el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto **"Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Norte"**, dicho proyecto consiste en una instalación de un banco de transformación de 3X50 MVA con relación de tensión 230/69/13.8 kV. El proyecto se pretende energizar en el primer semestre de 2013 y se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala.
2. La **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE-**, a través de su propietario, el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, deberá:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b) Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - a) Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b) Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-**, a través de su propietario, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.
4. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-**, a través de su propietario, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá realizar una nueva solicitud de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aláuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica